|  |  |
| --- | --- |
| **Asamblea de Radiocomunicaciones (AR-19)  Sharm el-Sheikh (Egipto), 21-25 de octubre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Documento RA19/PLEN/8-S** |
| **24 de septiembre de 2019** |
| **Original: ruso** |
| Propuestas Comunes de la Comunidad Regional de Comunicaciones | |
| PROPUESTA DE REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN UIT-R 1-7 | |
|  | |

# I Introducción

La Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018) (PP-18) revisó una serie de decisiones y resoluciones vigentes y adoptó una nueva resolución pertinente para la organización y realización del trabajo del UIT-R, a saber:

– Decisión 5 (Rev. Dubái, 2018), relativa a los ingresos y gastos de la Unión para el periodo 2020-2023.

– Resolución 66 (Rev. Dubái, 2018), relativa a los documentos y las publicaciones de la Unión.

– Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018), relativa al Plan Estratégico de la Unión para 2020‑2023.

– Resolución 154 (Rev. Dubái, 2018), relativa a la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones.

– Resolución 165 (Rev. Dubái, 2018), relativa a los plazos de presentación de propuestas y procedimientos para la inscripción de participantes en las conferencias y asambleas de la Unión.

– Resolución 191 (Rev. Dubái, 2018), relativa a la estrategia de coordinación de los trabajos de los tres Sectores de la Unión.

– Resolución 208 (Dubái, 2018), relativa al nombramiento y la duración máxima del mandato de los presidentes y vicepresidentes de los Grupos Asesores, Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores.

– Resolución 209 (Dubái, 208), relativa al fomento de la participación de pequeñas y medianas empresas en los trabajos de la Unión.

Además, en la sesión plenaria de la PP-18 se refrendó la Recomendación 3 de la Comisión 5 (Documento PP18/155), que se reproduce a continuación:

*Recomendación 3: La Comisión 5 recomienda que la Plenaria apruebe el texto que figura a continuación:*

*Como se ha debatido en varias reuniones del Consejo, en esta Conferencia de Plenipotenciarios (PP) se ha reconocido la necesidad de simplificar las resoluciones. En los debates se ha puesto de manifiesto que varias resoluciones de los tres Sectores contienen texto del preámbulo que figura en una resolución de la PP. La repetición de dicho texto en varias Conferencias y Asambleas de la UIT es ineficaz y conlleva un aumento de costos.*

*La PP es consciente de que en algunas resoluciones de los Sectores se integran partes de las resoluciones de la PP. Esas resoluciones no deben considerarse repetitivas.*

*La PP encarga a la Secretaría que determine y analice los resultados de las Asambleas/Conferencias sectoriales y de la PP en las que se abordan temas de índole similar y que los somete al examen del GAR, el GANT, el GADT, el Equipo Intersectorial de Coordinación y el Consejo.*

*Se invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector a que utilicen ese documento al preparar las Asambleas/Conferencias de Sector, según proceda.*

*La PP invita a los Estados Miembros, las Conferencias y las Asambleas a que refrenden el principio de simplificación de las resoluciones con objeto de evitar la repetición de texto. Cabe destacar que las resoluciones que traten sobre temas específicos de un Sector determinado se considerarán resoluciones relativas al Sector de que se trate.*

A fin de aplicar las decisiones de la PP-18, es necesario modificar la Resolución UIT-R 1-7, y las Resoluciones UIT-R 15-6 y UIT-R 43-1 pasan a ser superfluas.

En la propuesta de revisión también se tienen en cuenta varias de las propuestas presentadas anteriormente por los Estados Miembros de la UIT y por los Miembros del Sector para seguir optimizando los trabajos del Sector de Radiocomunicaciones, y se introducen algunas modificaciones de redacción.

# II Propuestas

1 Revisar la Resolución UIT-R 1-7 a la luz de las decisiones de la PP-18 (en concreto las Resoluciones 165, 191, 208, 209) y de las demás propuestas.

2 Incluir una referencia a la Resolución 208 (Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, y suprimir la Resolución UIT-R 15-6, Nombramiento y periodo máximo de mandato de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, del Comité de Coordinación de Vocabulario y del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones.

3 Incluir texto adicional relativo a los Asociados, y suprimir la Resolución UIT-R 43-1, relativa a los derechos de los Asociados.

Las modificaciones propuestas figuran en el Anexo a la presente contribución.

Anexo 1

RESOLUCIÓN UIT-R 1-8

Métodos de trabajo de la Asamblea de Radiocomunicaciones, de las   
Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, del   
Grupo Asesor de Radiocomunicaciones y de otros   
grupos del Sector de Radiocomunicaciones

(1993-1995-1997-2000-2003-2007-2012-2015-2019)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

*a)* que los deberes y funciones de la Asamblea de Radiocomunicaciones figuran en los Artículos 13 de la Constitución y 8 del Convenio de la UIT;

*b)* que los deberes, las funciones y la organización de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR) se describen brevemente en los Artículos 11,11A y 20 del Convenio;

*c)* que se autoriza a la Asamblea de Radiocomunicaciones a adoptar los métodos de trabajo y procedimientos para la gestión de las actividades del Sector, de conformidad con el número 145A de la Constitución y con el número 129A del Convenio;

*d)* las Resoluciones UIT-R 2, 36 y 52 relativas a la Reunión Preparatoria de la Conferencia (RPC), el Comité de Coordinación del Vocabulario (CCV) y el GAR, respectivamente;

*e)* que la Resolución 165 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios establece plazos fijos máximos para presentación de propuestas de los participantes en las conferencias y asambleas de la Unión, establece un plazo fijo máximo para la presentación de los documentos de la Secretaría de la UIT, y se aplica a la Asamblea de Radiocomunicaciones;

*f)* que la Resolución 208 (Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios establece el procedimiento de nombramiento y la duración máxima del mandato de los presidentes y vicepresidentes de los Grupos Asesores, Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores;

*g)* que la Resolución 191 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios establece los métodos y enfoques para la coordinación de los trabajos de los tres Sectores de la Unión;

*h)* que la Conferencia de Plenipotenciarios ha aprobado el Reglamento General de las Conferencias, Asambleas y Reuniones de la Unión,

observando

que, por la presente Resolución, el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones queda autorizado para, en estrecha cooperación con el GAR cuando proceda, publicar periódicamente versiones actualizadas de las directrices sobre los métodos de trabajo que son complementarias y adicionales a la presente Resolución,

resuelve

que los métodos de trabajo y la documentación de la Asamblea de Radiocomunicaciones, las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, el GAR y otros grupos del Sector de Radiocomunicaciones sean conformes con lo dispuesto en los Anexos 1 y 2.

anexo 1

Métodos de trabajo del UIT‑R

ÍNDICE

…

## A1.1 Introducción

A1.1.1 Tal y como se menciona en el Artículo 12 de la Constitución, el Sector de Radiocomunicaciones tendrá como función, teniendo presente las preocupaciones particulares de los países en desarrollo, el logro de los objetivos de la Unión en materia de radiocomunicaciones enunciados en el Artículo 1 de la presente Constitución:

– garantizando la utilización racional, equitativa, eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas por todos los servicios de radiocomunicaciones, incluidos los que utilizan la órbita de los satélites geoestacionarios u otras órbitas, a reserva de lo dispuesto en el Artículo 44 de la Constitución; y

– realizando estudios sin limitación de gamas de frecuencias y adoptando Recomendaciones sobre radiocomunicaciones.

A1.1.2 El trabajo del Sector de Radiocomunicaciones se realiza en las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR) y Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones (CRR), la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (RRB), la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR), las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones (CE), el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR), la Reunión Preparatoria de la Conferencia (RPC), otros grupos y la Oficina de Radiocomunicaciones, dirigida por el Director electo. Esta Resolución trata de la Asamblea de Radiocomunicaciones, las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones, la Reunión Preparatoria de la Conferencia (RPC) y otros grupos del Sector de Radiocomunicaciones.

## A1.2 La Asamblea de Radiocomunicaciones

### A1.2.1 Funciones

A1.2.1.1 La Asamblea de Radiocomunicaciones:

a) examinará los Informes del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones (en adelante, el Director) y de los Presidentes de las Comisiones de Estudio, del Presidente de la Reunión Preparatoria de la Conferencia, del Presidente del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones, de conformidad con el número 160I del Convenio y del Presidente del Comité de Coordinación del Vocabulario (CCV);

b) aprobará, teniendo en cuenta la prioridad, urgencia y plazos para la terminación de los estudios y repercusiones financieras, el programa de trabajo[[1]](#footnote-1)1 (véase la Resolución UIT‑R 5) resultante del examen de:

– las Cuestiones existentes y las nuevas Cuestiones;

– las Resoluciones del UIT-R existentes y nuevas; y

– los temas remitidos al siguiente periodo de estudio, identificados en los Informes de los Presidentes de las Comisiones de Estudio a la Asamblea de Radiocomunicaciones;

c) suprimirá cualquier Cuestión que no haya suscitado ninguna contribución durante dos periodos de estudios consecutivos, a menos que un Estado Miembro, Miembro del Sector o Asociado[[2]](#footnote-2)2 informe que se está estudiando dicha Cuestión y que presentará los resultados antes de la siguiente Asamblea, o que se apruebe una versión más reciente de la misma;

d) a la luz del programa de trabajo aprobado, decidirá si es necesario crear, mantener o suprimir Comisiones de Estudio (véase la Resolución UIT-R 4), y, si procede, otros grupos, y atribuirá a cada uno de ellos las Cuestiones correspondientes;

e) nombrar a los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio, sobre la base de las disposiciones de la Resolución 208 (Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios y teniendo en cuenta las propuestas de la reunión de Jefes de Delegación (véase el § А1.2.1.2 *infra*). Se espera del Presidente o del Vicepresidente de una Comisión de Estudio que, al aceptar el cargo, cuente con el apoyo necesario del Estado Miembro o Miembro de Sector para cumplir su cometido durante todo el periodo hasta la siguiente AR. Los Presidentes de las Comisiones de Estudio deben participar en la Asamblea de Radiocomunicaciones en representación de las Comisiones de Estudio;

f) concederá especial atención a los problemas que interesen particularmente a los países en desarrollo, agrupando en lo posible las Cuestiones de interés para los mismos, con el fin de facilitar la participación de esos países en el estudio de esas Cuestiones;

g) examinará y aprobará Resoluciones UIT-R nuevas o revisadas;

h) considerará y aprobará proyectos de Recomendación propuestos por las Comisiones de Estudio y los Miembros, y otros documentos de su ámbito de competencia, o tomará las disposiciones necesarias para delegar a las Comisiones de Estudios el examen y aprobación de proyectos de Recomendación y otros documentos, con arreglo a lo estipulado en otros puntos de la presente Resolución u otras Resoluciones del UIT-R, según proceda;

i) tomará nota de las Recomendaciones aprobadas desde la anterior Asamblea de Radiocomunicaciones, con especial atención a las Recomendaciones incorporadas por referencia en el Reglamento de Radiocomunicaciones de conformidad con las Resoluciones **27** y **28** de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones;

j) comunicará a la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR) la lista de las Recomendaciones UIT-R que contengan texto incorporado por referencia al Reglamento de Radiocomunicaciones que hayan sido revisadas y aprobadas durante el periodo de estudios transcurrido.

A1.2.1.2 Los Jefes de Delegación:

– considerarán las propuestas relativas a la organización de los trabajos y establecimiento de las comisiones correspondientes;

– elaborarán las propuestas relativas a la designación de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones, así como de las Comisiones de Estudio (CE), de la Reunión Preparatoria de la Conferencia (RPC), del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR) y del Comité de Coordinación de Vocabulario (CCV), habida cuenta de la Resolución 208 (Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios.

A1.2.1.3 De conformidad con el número 137A del Convenio y lo dispuesto en el Artículo 11A del Convenio, la Asamblea de Radiocomunicaciones podrá asignar al Grupo Asesor de Radiocomunicaciones asuntos específicos dentro de su competencia, salvo los relativos a los procedimientos contenidos en el Reglamento de Radiocomunicaciones, para recabar su asesoramiento acerca de las medidas requeridas sobre el particular (véase también la Resolución UIT-R 52).

A1.2.1.4 La Asamblea de Radiocomunicaciones informará a la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones sobre el avance en los temas que pueden incluirse en el orden del día de futuras conferencias de radiocomunicaciones así como en el de los estudios solicitados en anteriores Conferencias de Radiocomunicaciones.

A1.2.1.5 La Asamblea de Radiocomunicaciones podrá pronunciarse sobre la duración o el orden del día de las futuras Asambleas o, cuando proceda, aplicar lo dispuesto en el Reglamento General de las Conferencias, Asambleas y Reuniones de la Unión en relación con la cancelación de una Asamblea de Radiocomunicaciones.

А1.2.1.6 De conformidad con la Resolución 191 (Rev. Dubái, 2019) de la Conferencia de Plenipotenciarios, la Asamblea de Radiocomunicaciones identifica temas comunes a los otros Sectores de la UIT en los que se realizarán los trabajos y que requieren coordinación interna en el seno de la UIT.

А1.2.1.7 Las contribuciones a la Asamblea de Radiocomunicaciones y los documentos de la Secretaría se presentarán en los plazos fijos máximos establecidos en la Resolución 165 (Rev. Dubái, 2019) de la Conferencia de Plenipotenciarios.

А1.2.1.8 De requerirse una votación de los Estados Miembros durante la Asamblea de Radiocomunicaciones, se llevará a cabo con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Constitución, el Convenio y el Reglamento General de conferencias, asambleas y reuniones de la Unión.

A1.2.1.9 El Director publicará en formato electrónico información que comprenderá los documentos preparatorios para la Asamblea de Radiocomunicaciones.

...

...

## A1.3 Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones

### A1.3.1 Funciones

A1.3.1.1 Cada Comisión de Estudio desempeñará una función ejecutiva en la realización de los estudios y en la adopción de las Recomendaciones y Cuestiones, así como en la aprobación de Decisiones, Informes, Opiniones y Manuales, sobre cuestiones de radiocomunicaciones estipuladas en su mandato, que incluye la planificación, programación, supervisión, delegación y aprobación del trabajo, así como las demás funciones correspondientes.

...

A1.3.1.12 Para asegurar la utilización eficaz de los recursos del Sector de Radiocomunicaciones y de los participantes en sus tareas, así como para reducir el número de viajes, el Director, consultando con los Presidentes, establecerá y publicará un programa de reuniones en su debido momento. Este programa tendrá en cuenta los factores pertinentes, tales como:

a) la participación prevista al agrupar las reuniones de una determinada Comisión de Estudio, de los Grupos de Trabajo y de los Grupos de Tareas Especiales;

b) la conveniencia de celebrar reuniones consecutivas sobre temas conexos;

c) la disponibilidad en materia de recursos de la UIT;

d) los requisitos en cuanto a los documentos que deben utilizarse en las reuniones;

e) la necesidad de coordinación con las actividades de la UIT y de otras organizaciones, y

f) toda directriz de la Asamblea de Radiocomunicaciones en relación con las reuniones de las Comisiones de Estudio.

A1.3.1.13 Siempre que sea oportuno, se debe celebrar una reunión de la Comisión de Estudio inmediatamente después de las reuniones de los Grupos de Trabajo y de los Grupos de Tareas Especiales. El proyecto de orden del día de esta reunión de la Comisión de Estudio deberá contener los siguientes puntos:

a) si algunos Grupos de Trabajo y Grupos de Tareas Especiales se han reunido antes y han preparado proyectos de Recomendaciones a los cuales se ha de aplicar el proceso de aprobación de acuerdo con el § A2.6 del Anexo 2, una lista de estos proyectos de Recomendación, junto con un resumen de cada Recomendación nueva o revisada;

b) una descripción de los temas que han de tratarse en las reuniones de los Grupos de Trabajo y de los Grupos de Tareas Especiales justo antes de la reunión de la Comisión de Estudio para la cual se hayan redactado los proyectos de Recomendaciones.

A1.3.1.14 El proyecto de orden del día de las reuniones de los Grupos de Trabajo y de los Grupos de Tareas Especiales, que serán seguidas inmediatamente por la reunión de la Comisión de Estudio, debe indicar, lo más específicamente posible, los temas que se han de tratar y si se prevé examinar los proyectos de Recomendaciones.

A1.3.1.15 El Director publicará periódicamente información en formato electrónico, que debe incluir:

a) una invitación a participar en los trabajos de las Comisiones de Estudio en la próxima reunión;

b) información sobre el acceso electrónico a la documentación pertinente;

c) un calendario de reuniones con las actualizaciones apropiadas;

d) cualquier otra información que pudiera ser de utilidad para los Miembros.

...

### A1.3.2 Estructura

A1.3.2.1 El Presidente de una Comisión de Estudio deberá constituir un Grupo de Dirección, integrado por todos los Vicepresidentes, los Presidentes de los Grupos de Trabajo y sus Vicepresidentes, así como los Presidentes de los subgrupos, para que le preste asistencia en la organización de los trabajos.

A1.3.2.2 Las Comisiones de Estudio establecerán normalmente Grupos de Trabajo para estudiar, dentro de su competencia, las Cuestiones que se les han asignado así como los temas de conformidad con el § A1.3.1.2. En principio los Grupos de Trabajo se establecen para un periodo indefinido con objeto de atender las Cuestiones y estudiar los temas presentados a la Comisión de Estudio. Cada Grupo de Trabajo estudiará las Cuestiones y los temas y preparará proyectos de Recomendaciones y otros textos para que los examine la Comisión de Estudio. A los efectos de limitar las repercusiones sobre los recursos de la Oficina de Radiocomunicaciones, los Estados Miembros, los Miembros de Sector, los Asociados2 y las Instituciones Académicas[[3]](#footnote-3)3, cada Comisión de Estudio establecerá por consenso[[4]](#footnote-4)4 y mantendrá el mínimo número de Grupos de Trabajo.

A1.3.2.3 Las Comisiones de Estudio podrán establecer un número mínimo de Grupos de Tareas Especiales necesarios a los que asignará el estudio de los asuntos urgentes y la elaboración de las Recomendaciones urgentes que no pueda efectuar razonablemente un Grupo de Trabajo; podría ser necesario establecer la coordinación adecuada entre las actividades de un Grupo de Tareas Especiales y las de los Grupos de Trabajo. Habida cuenta del carácter urgente de los asuntos que se le asignan, el Grupo de Tareas Especiales desempeñará su labor dentro de un plazo determinado y se disolverá una vez cumplido su cometido.

A1.3.2.4 El establecimiento de un Grupo de Tareas Especiales será una medida que adopte la Comisión de Estudio durante su reunión y será objeto de una Decisión. Para cada Grupo de Tareas Especiales, la Comisión de Estudio deberá preparar un texto que contenga:

a) los problemas específicos que han de estudiarse en la Cuestión o tema asignado y el tema del proyecto de Recomendación o proyecto de Informe que ha de prepararse;

b) la fecha en que debe presentarse un Informe;

c) el nombre y dirección del Presidente y Vicepresidentes, en su caso.

Además, si entre dos reuniones de la Comisión de Estudio surge una Cuestión o tema urgente que no pueda examinarse razonablemente en la reunión prevista de la Comisión, el Presidente, previa consulta con los Vicepresidentes y el Director podrán proceder al establecimiento de un Grupo de Tareas Especiales mediante una Decisión en la que indique la cuestión o tema urgente que deba estudiarse. Dicha medida será confirmada por la Comisión de Estudio en su siguiente reunión.

...

A1.3.2.10 La participación en las tareas de los Grupos de Relator, de los Grupos Mixtos de Relator y de los Grupos por correspondencia de las Comisiones de Estudio está abierta a los representantes de los Estados Miembros, los Miembros del Sector, los Asociados y las Instituciones Académicas del UIT-R. Cuando se comuniquen opiniones o se presente documentación a estos Grupos se debe indicar qué Estado Miembro, Miembro de Sector, Asociado o Institución Académica del UIT-R, según proceda, hace la aportación.

…

Anexo 2

Documentación del UIT-R

ÍNDICE

…

### А2.2.2 Contribuciones a la Asamblea de Radiocomunicaciones

А2.2.2.1 De conformidad con la Resolución 165 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, deberán respetarse los siguientes plazos para la presentación de contribuciones y otros textos a la Asamblea de Radiocomunicaciones:

a) las contribuciones se recibirán a más tardar 21 días naturales antes del inicio de la Asamblea de Radiocomunicaciones;

b) los documentos de la Secretaría se publicarán a más tardar 35 días naturales antes del inicio de la Asamblea de Radiocomunicaciones en todos los idiomas oficiales de la Unión.

А2.2.2.2 Las contribuciones se enviarán al Director por vía electrónica, excepto en el caso de los países en desarrollo que no tengan los medios necesarios para ello. El Director podrá devolver los documentos que no sean conformes con las directrices, para que se ajusten a las mismas.

А2.2.2.3 La Secretaría publicará en el sitio web de la Asamblea de Radiocomunicaciones las contribuciones a medida que se reciban, por lo general, en el plazo de un día hábil.

*Nota editorial: Renumerar los siguientes párrafos y subpárrafos del § A.2.2.*

….

### A2.2.4 Contribuciones a los trabajos de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, el Comité de Coordinación del Vocabulario y otros grupos

A2.2.4.1 En las reuniones de todas las Comisiones de Estudio, el Comité de Coordinación del Vocabulario y sus grupos subordinados (Grupos de Trabajo, Grupos de Tareas Especiales, etc.) deberán respetarse los siguientes plazos para la presentación de contribuciones:

*– cuando se requiera traducción*, las contribuciones deberán recibirse al menos tres meses antes de la reunión, y se pondrán a disposición a más tardar tres meses antes de la misma. En el caso de la segunda sesión de la RPC, las contribuciones deberán recibirse al menos dos meses antes de la sesión (véase la Resolución UIT-R 2). La Secretaría no puede garantizar que las contribuciones tardías estarán disponibles en todos los idiomas al comenzar la reunión;

– *cuando no se requiera traducción*, las contribuciones (incluidas sus revisiones, addenda y corrigenda) se han de recibir a más tardar siete días naturales (16.00 horas (UTC)) antes de la fecha de la apertura de la reunión para que pueda disponerse de las mismas al comienzo de la reunión. Para la segunda sesión de la RPC el plazo de presentación finaliza 14 días naturales (a las 16.00 horas UTC) antes del inicio de la sesión. Este plazo se aplica exclusivamente a las contribuciones de los Miembros. La Secretaría publicará en la página web creada a tal efecto las contribuciones a medida que se reciban en el plazo de un día hábil y publicará las versiones oficiales en el sitio web en el plazo de tres días hábiles, después de reformatearse. Los miembros deberán presentar sus contribuciones empleando la plantilla del UIT-R publicada.

La Secretaría no aceptará las contribuciones que se reciban fuera de plazo. Los documentos que no estén disponibles al comenzar la reunión no podrán debatirse en la misma.

…

## A2.6 Recomendaciones UIT-R

### A2.6.1 Definición

Respuesta a una Cuestión, parte(s) de la misma o los temas mencionados en el § A1.3.1.2 del Anexo 1, en el contexto de los conocimientos, investigación e información disponible existentes, en la que normalmente se estipulan especificaciones recomendadas, requisitos o datos, o se proporcionan orientaciones sobre las formas recomendadas de abordar una tarea específica, o los procedimientos recomendados para una aplicación especificada y que se considera suficiente como base para la cooperación internacional en un contexto determinado, en el ámbito de las radiocomunicaciones.

Las Recomendaciones se revisarán y actualizarán tras efectuar nuevos estudios y habida cuenta de los adelantos y los nuevos conocimientos en el campo de las radiocomunicaciones (véase el § A2.6.2). Ahora bien, en aras de la estabilidad, conviene que transcurran al menos dos años antes de proceder a la revisión de las Recomendaciones, a menos que la revisión propuesta tenga carácter urgente y no constituya una modificación del acuerdo alcanzado en la versión anterior, sino que la complemente, o a no ser que se hubiesen detectado errores u omisiones importantes.

Cada Recomendación debe incluir una sección «ámbito de aplicación», en la que se explique el objetivo de la misma. El ámbito de aplicación debe permanecer en el texto de la Recomendación después de su aprobación.

NOTA 1 – Cuando las Recomendaciones contengan información sobre diversos sistemas relacionados con una aplicación de radiocomunicaciones precisa, deberían basarse en los criterios pertinentes a la aplicación, e incluir, cuando sea posible una evaluación de los sistemas recomendados, utilizando esos criterios. En tales casos, los criterios adecuados y demás información pertinente deberán determinarse, según proceda, dentro de la Comisión de Estudio.

NOTA 2 – Las Recomendaciones se redactarán teniendo en cuenta la política común de patentes UIT‑T/UIT‑R/ISO/CEI sobre derechos de propiedad intelectual disponible en la siguiente dirección: <http://www.itu.int/ITU-T/dbase/patent/patent-policy.html>.

NOTA 3 – Las Comisiones de Estudio podrán elaborar íntegramente dentro de la propia Comisión, sin necesidad de la colaboración de otras Comisiones de Estudio, Recomendaciones que incluyan «criterios de protección» para los servicios de radiocomunicaciones dentro de su mandato. Sin embargo, las Comisiones de Estudio que elaboren Recomendaciones que incluyan «criterios de compartición» para servicios de radiocomunicaciones deben obtener el acuerdo, previo a la adopción, de las Comisiones de Estudio responsables de esos servicios.

NOTA 4 – Una Recomendación puede contener algunas definiciones de términos específicos que no necesariamente se apliquen fuera de ella, pero en la Recomendación debe explicarse claramente la aplicabilidad de las definiciones.

NOTA 5 – Las referencias a los informes UIT-R en las Recomendaciones son a título informativo.

NOTA 6 – La estructura de las Recomendaciones tendrán el formato definido en la página web del UIT-R en: [https://www.itu.int/oth/R0A0E000097](https://www.itu.int/oth/R0A0E000097/es).

…

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 El GAR debería considerar y recomendar modificaciones al programa de trabajo de conformidad con la Resolución UIT-R 52. [↑](#footnote-ref-1)
2. 2 De conformidad con el Artículo 19 (número 241A) del Convenio, la AR podrá admitir a una entidad u organización a participar a título de Asociado en los trabajos de una Comisión de Estudio determinada. Las disposiciones que regulan la participación de los Asociados figuran en los Artículos 19, 20 y 33 del Convenio.

   De conformidad con la Resolución 209 (Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, las pequeñas y medianas empresas que cumplan los requisitos de esa Resolución pueden participar en los trabajos de los Sectores a título de Asociados. [↑](#footnote-ref-2)
3. 3 Por Instituciones Académicas se entiende «el mundo académico, las universidades y sus centros de investigación asociados» interesadas en el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC, cuya participación en los trabajos del UIT-R (véase la Resolución 169 de la Conferencia de Plenipotenciarios) está plenamente admitida. [↑](#footnote-ref-3)
4. 4 Conforme a la práctica de las Naciones Unidas, consenso se define como la práctica de adoptar decisiones por acuerdo general, sin ninguna objeción formal ni votación. [↑](#footnote-ref-4)